

Artículo sexto.

La Dirección General de Economía, Planificación y Estadística ejercerá las competencias en materia de planificación económica regional y estadística.

Artículo séptimo.

La Dirección General de Tributos ejercerá las competencias en materia tributaria y de juego.

Artículo octavo.

La Dirección General de Función Pública ejercerá las competencias en materia de recursos humanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la misma.

Artículo noveno.

La Dirección General de Patrimonio ejercerá las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Regional; el seguimiento de las sociedades participadas por la Comunidad Autónoma de Murcia; las relativas a la propuesta y gestión de las contrataciones centralizadas de bienes, servicios y suministros; la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Regional, así como el control de accesos, vigilancia y protección de los edificios.

Artículo décimo.

La Dirección General de Informática ejercerá las competencias en materia de Sistemas de Información y Aplicaciones Informáticas Corporativas y el diseño y gestión de las Comunicaciones de la Administración Regional, de sus Organismos Autónomos y de los demás entes de derecho público; así como la promoción y desarrollo de las tecnologías vinculadas a la Sociedad de la Información en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Disposiciones transitorias**Primera.**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, los órganos y unidades administrativas integradas en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por los correspondientes Decretos.

Segunda.

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 71/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda, y cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales**Primera.**

Se faculta a la Consejera de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.

Se faculta a la Consejera de Economía y Hacienda a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Tercera.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 13 de mayo de dos mil cinco.—
El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Secretario del Consejo del Gobierno, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Economía y Hacienda

6249 Decreto n.º 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005.

El artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, contempla la Oferta de Empleo Público como un instrumento en materia de personal destinado a proveer plazas vacantes dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considera necesaria para el adecuado y normal funcionamiento de los servicios públicos.

El presente Decreto sigue la línea iniciada en años anteriores de ofertar un número considerable de plazas, favoreciendo la estabilidad de la organización administrativa, contando con efectivos de personal con relación de empleo estable con la consiguiente minoración de las tasas de temporalidad dando así cumplimiento al Acuerdo Marco, y además de publicar anualmente decretos de oferta de empleo público.

Hay que reseñar que en la presente norma se recogen las 90 plazas correspondientes al Cuerpo de Agentes Medioambientales que ya aparecían en el anterior Decreto de Oferta de Empleo Público, al no haberse realizado desde entonces la oportuna convocatoria.

Por otra parte, esta Administración Regional realiza una decidida apuesta por la promoción interna como base de la carrera profesional de los empleados públicos, de

ahí que se diferencien las plazas ofertadas por el sistema de acceso libre de las del sistema de promoción interna.

Finalmente, resaltar que en el turno de minusvalías el cupo que se reserva para las personas con discapacidad se ha incrementado del 3 al 5 por ciento de las plazas vacantes, con el fin de favorecer la integración profesional y laboral de este colectivo.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública de acuerdo con el artículo 13.2 d) del mismo cuerpo legal, a propuesta de la Consejera de Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de mayo de 2005,

Dispongo

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2005, en los términos que se establecen en este Decreto.

2. Igualmente, se incluyen en el presente Decreto aquellas plazas ofertadas en el Decreto 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, que no hayan sido objeto de convocatoria.

Artículo 2. Acceso libre.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios, según relación que se acompaña como Anexo I a este Decreto. Se adoptará el sistema de concurso-oposición en el acceso libre.

Artículo 3. Promoción Interna.

Con objeto de potenciar la carrera administrativa del personal, se convocarán, mediante el sistema de promoción interna, y sin que en ningún caso puedan suponer un incremento global de efectivos, las siguientes plazas de promoción interna: 17 correspondientes al grupo A, 9 al grupo B, 104 al grupo C, 54 al grupo D, y 27 al grupo E, con la distribución que se acompaña como Anexo II a este Decreto. Se adoptará el sistema de concurso-oposición para la promoción interna.

Artículo 4. Prohibición de supresión de plazas.

Toda plaza incluida en la Oferta de Empleo Público Regional deberá mantenerse en la relación de puestos de trabajo, y dotada presupuestariamente, hasta que termine el procedimiento de selección.

Artículo 5. Derecho del personal con minusvalías.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, en las pruebas selectivas serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las convocatorias se indicará expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios de las personas con minusvalía.

Artículo 6. Turno de minusvalías.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo del 5 por 100 de las plazas vacantes para aquellas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se den las condiciones y se cumplan los requisitos a que se refiere la citada disposición adicional.

Disposición adicional primera. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Se procederá a la supresión de puestos correspondientes al Cuerpo de Agentes Forestales en idéntico número al de personal procedente del mismo que acceda por promoción interna al Cuerpo de Agentes Medioambientales con el límite máximo de 90, con la consiguiente creación de puestos adscritos a éste último Cuerpo, una vez concluya dicho proceso.

Disposición adicional segunda. Página web de información.

Con objeto de facilitar la información sobre procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página «web» con la siguiente dirección: www.carm.es/RRHH/ofertaempleo/.

Disposición adicional tercera. Orden de realización de las pruebas.

Las pruebas prácticas, en su caso, precederán a las teóricas en determinadas convocatorias por razones debidamente justificadas.

Disposición final primera.

Se faculta a la Consejera de Hacienda para que adopte las medidas necesarias en aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de mayo de 2005.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Anexo I

Libre

Grupo A

Cuerpos	N.º Plazas
---------	------------

SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	10
FACULTATIVO FARMACÉUTICOS TITULARES	3

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO

Opciones	N.º Plazas
----------	------------

PALEONTOLOGÍA	1
HISTORIA DEL ARTE	2
QUÍMICA	3

Escala Superior de Salud Pública:

Opciones	N.º Plazas
----------	------------

MEDICINA GENERAL	2
INSPECTOR MÉDICO	3
PSIQUIATRÍA	2
SALUD PÚBLICA	4
VETERINARIA	5

Escala Técnica Superior:

Opciones	N.º Plazas
----------	------------

ARQUITECTURA	2
INGENIERÍA AGRÓNOMA	2
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	2

Grupo B

Cuerpo	N.º Plazas
--------	------------

GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5
------------------------	---

CUERPO TÉCNICO

Opciones	N.º Plazas
----------	------------

ANALISTA DE APLICACIONES	7
DOCUMENTACIÓN	2
EDUCACIÓN INFANTIL	3
ESTADÍSTICA	2
TRABAJO SOCIAL	4

Escala de Diplomados de Salud Pública:

Opciones	N.º Plazas
----------	------------

ENFERMERÍA	12
FISIOTERAPIA	3
PREVENCIÓN	3
SUBINSPECTOR DE ENFERMERÍA	2

Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos:

Opciones	N.º Plazas
----------	------------

ARQUITECTURA TÉCNICA	2
INGENIERIA TÉCNICA AGRÍCOLA	7
INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	2

INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	2
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	3
INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES	2

Grupo C

Cuerpo	N.º Plazas
--------	------------

ADMINISTRATIVO	4
----------------	---

CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Opciones	N.º Plazas
----------	------------

ANALISTA DE LABORATORIO	2
ANIMACIÓN SOCIAL Y CULTURAL	2
AUTOMOCIÓN	2
DELINEACIÓN	2

Grupo D

Cuerpo	N.º Plazas
--------	------------

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24
-------------------------	----

CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES

OPCIONES	N.º Plazas
----------	------------

ARTES GRÁFICAS	3
AUXILIAR EDUCATIVO	5
COCINA	3
CONDUCCIÓN	3
LABORATORIO	3
MAQUINISTA	2
RECAUDACIÓN	6
SANITARIA	45
VIGILANTES DE OBRAS	2
VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS	13

Grupo E

CUERPO DE SERVICIOS

Opción	N.º Plazas
--------	------------

AYUDANTE DE OFICIOS	15
PERSONAL DE SERVICIOS	19

Anexo II

Promoción Interna

Grupo A

Cuerpo	N.º Plazas	Vías de Acceso	
--------	------------	----------------	--

SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	10	A	B
		4	6

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO

Opción	N.º Plazas
--------	------------

ARCHIVO	1
---------	---

Escala Superior de Salud Pública:

Opciones	N.º Plazas
MEDICINA GENERAL	1
PREVENCIÓN	2

Escala Técnica Superior:

Opciones	N.º Plazas
INGENIERÍA AGRÓNOMA	1
INGENIERÍA INDUSTRIAL	2

Grupo B

Cuerpo	N.º Plazas	Vías de Acceso	
		A	B
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5	2	3

CUERPO TÉCNICO

Opciones	N.º Plazas
ANALISTA DE APLICACIONES	3
EDUCACIÓN INFANTIL	1

Grupo C

Cuerpo	N.º Plazas	Vías de Acceso	
		A	B
ADMINISTRATIVO	7	3	4
AGENTES MEDIOAMBIENTALES	90		

CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Opciones	N.º Plazas
INFORMÁTICA	2
RECAUDACIÓN	5

Grupo D

Cuerpo	N.º Plazas	Vías de Acceso	
		A	B
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	26	11	15

CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES

Cuerpo	N.º Plazas	Vías de Acceso	
		A	B
AUXILIAR EDUCATIVO	3		
COCINA	2		
CONDUCCIÓN	3		
SANITARIA	20	10	10

Grupo E

CUERPO DE SERVICIOS

Cuerpo	N.º Plazas	Vías de Acceso	
		A	B
PERSONAL SUBALTERNO	27	7	20

Consejería de Economía y Hacienda

6250 Decreto Nº 62/2005, de 20 de mayo, sobre garantías de prestación de servicios mínimos correspondientes a las huelgas convocadas por los sindicatos; Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE) Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.) para los días 27 de mayo, 3 y 8 de junio de 2005, de 8 a 15 horas.

Con fecha 10 de mayo, el sindicato Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), presentó preaviso de convocatoria de una huelga durante los días 27 de mayo, 3 y 8 de junio en horario de 8:00 a 15:00 destinada a los médicos y profesionales de enfermería que prestan sus servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia y para el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Con fecha 17 de mayo y para los mismos días y hora indicados en el párrafo anterior, las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.) conjuntamente presentaron preaviso de convocatoria de una huelga destinada al personal facultativo y personal sanitario no facultativo que presta servicios en el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

A la vista de dichas convocatorias, es necesario compatibilizar el derecho de huelga con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional y en especial con el de protección de la salud.

Ello requiere la adopción de aquellas medidas mínimas imprescindibles, mediante el establecimiento de los servicios mínimos que aseguren los citados derechos, sin que ello suponga una restricción al derecho a la huelga de los empleados públicos.

Si bien ambas convocatorias están dirigidas también al personal adscrito al Servicio Murciano de Salud, el presente Decreto no contempla a éste personal ya que corresponde a la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, previos los trámites oportunos, el establecimiento de los servicios mínimos en ejercicio de las funciones que le atribuyen los artículos 7.2.I) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1.II) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo